

Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Programa reencontros na casa para residentes en el exterior y se convocan las correspondientes al año 2010.

La Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la comunidad autónoma al que le corresponden, entre otras, las competencias en materia de desarrollo de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, que desarrolla el artículo 7 del Estatuto de autonomía de Galicia, donde se establece el derecho de las comunidades gallegas de fuera de Galicia a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego.

A tenor de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría General de la Emigración desarrolla anualmente, entre otros, programas que permiten el acercamiento a Galicia y a su realidad actual de mayores pertenecientes a las colectividades gallegas del exterior con escasos recursos económicos.

En este contexto se enmarca la presente resolución por la que se convoca y se regula el programa de viajes a Galicia *Reencontros na casa*, que permite a emigrantes gallegos e hijos/as de emigrantes gallegos mayores de 55 años viajar a Galicia a coste reducido que les permitan estrechar vínculos con sus familiares residentes aquí.

La disposición adicional segunda del Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia da Xunta de Galicia, desconcentra en el/la secretario/a general de la Emigración la competencia para la aprobación de las

bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en aquellos preceptos que sean básicos, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y en la normativa que la desarrolla, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada de este órgano,

RESUELVO:

Artículo 1º.-Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de las ayudas correspondientes al programa *Reencontros na casa*, orientado a promover el contacto de los gallegos residentes en el exterior con su tierra y con sus familiares, fortaleciendo así los vínculos de unión con Galicia y que se recogen en el anexo I.

Es también objeto de esta resolución convocar las ayudas correspondientes al año 2010.

Artículo 2º.-Plazas convocadas, aportaciones económicas y fechas de realización.

2.1. Plazas convocadas.

La asignación del número de plazas, realizada en función de las necesidades reales y de las demandas

constatadas en los diferentes países, queda fijada para el año 2010 del siguiente modo:

<u>Países</u>	<u>Nº de plazas</u>
Argentina:	108
Brasil:	18
Cuba:	14
Uruguay:	90
Venezuela:	7
Otros países:	4
Total:	241

Las plazas que queden vacantes, hasta un máximo de un 25% del total de las 241 plazas, se distribuirán proporcionalmente entre aquellos países que tengan un mayor número de solicitudes admitidas en relación a las plazas ofertadas.

El 90% de las plazas asignadas a cada país se destinará a personas que cumplan los requisitos indicados en la base reguladora primera puntos 1 y 2 y el 10% restante a las personas que cumplan los requisitos de la base reguladora primera punto 3. Esta asignación de plazas podrá redistribuirse en el caso de que no se cubra alguno de los cupos anteriores.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse, en la misma proporción por países, en el caso de que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

2.2. Ayudas económicas.

La Secretaría General de la Emigración se hará cargo, con carácter general, del 60% del coste del viaje a Galicia de los/as beneficiarios/as desde los lugares de partida, fijados por la Secretaría General de la Emigración, en América hasta el lugar de destino designado en Galicia. Se hará cargo del 80% en aquellos países en los que la base de cálculo de la prestación económica por ancianidad en 2010 no supere los 2.550 euros anuales. En aquellos países en que existan dificultades para acceder a las divisas necesarias debido a controles cambiarios podrá sufragarse el 80% del pasaje, aunque dicha base de cálculo supere la cantidad indicada de 2.550 euros anuales.

2.3. Fechas de realización.

Las fechas de realización serán a finales del mes de junio.

Artículo 3º.-*Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes para este programa será de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Artículo 4º.-*Financiación.*

Se trata de ayudas en especie y consecuentemente no suponen contabilización de gasto. Los servicios que se prestan a los participantes en la presente con-

vocatoria serán objeto de licitación, de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y con cargo a la aplicación presupuestaria 04.50.312C.226.07.-Actuaciones derivadas de la Ley de galleguidad, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2010, en la que existe crédito adecuado y suficiente, con un importe máximo de 185.000 €.

El importe máximo previsto en la presente convocatoria se podrá incrementar en base a los supuestos previstos en la normativa de subvenciones.

Artículo 5º.-*Desarrollo.*

El/la secretario/a general de la Emigración podrá dictar todas las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta convocatoria y de sus bases reguladoras.

Artículo 6º.-*Recursos.*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 16 de marzo de 2010.

J. Santiago Camba Bouzas
Secretario general de Emigración

ANEXO I Bases reguladoras

Primera.-*Beneficiarios/as.*

1. Podrán ser solicitantes de este programa aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Ser emigrante gallego.

1.2. Tener la nacionalidad española.

1.3. Residir en América.

1.4. Tener cincuenta y cinco o más años de edad contados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. No haber participado en los últimos cinco años naturales en programas de viajes a Galicia de esta secretaría general.

1.6. Para ser beneficiarios/as de este programa será necesario que puedan valerse por si mismos y no padecer trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia, y que estén en condiciones de realizar un viaje de larga duración, circunstancias que deberán acreditarse mediante los correspondientes certificados médicos.

1.7. Tener familiares de hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad con los que puedan residir durante su estancia en Galicia.

1.8. Tener ingresos inferiores a tres veces el importe de las pensiones asistenciales por ancianidad del Estado español fijado en el año de la convocatoria para el país de residencia. Estos importes aparecen reflejados en la tabla de esta resolución. Si el solicitante convive con otra u otras personas en una misma unidad económica familiar, la cuantía anterior vendrá determinada por la suma del límite máximo de ingresos personales más el resultado de multiplicar el 70 por ciento de dicha cifra por el número de convivientes menos uno.

2. Podrán ser beneficiarios/as los/las personas unidas por matrimonio, unión de hecho o relación análoga a los solicitantes del programa indicados en el punto 1, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en los apartados 1.3, 1.5, 1.6 y adjunten la documentación justificativa.

3. También podrán ser solicitantes los hijos/as de emigrantes gallegos que tengan la condición de gallego y cumplan los requisitos indicados en los apartados 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 de esta base.

Segunda.-*Características del programa.*

1. La condición de beneficiario/a de este programa quedará supeditada al compromiso de acogida de los familiares del solicitante residentes en Galicia y al pago, dentro del plazo establecido en su momento, del porcentaje correspondiente del pasaje de avión.

2. Los participantes podrán permanecer con sus familiares en Galicia hasta completar un período máximo de 3 meses, siendo a su cargo todos los gastos de alojamiento, manutención y cualquier otro derivados de su estancia en Galicia.

3. Los beneficiarios/as deberán ingresar, en la agencia de viajes designada, la parte que les corresponda del importe del billete, con una antelación de 20 días naturales a la fecha señalada para la realización del viaje. Se entenderá que los que no cumplan con este requisito desisten de su solicitud.

4. La prestación de la asistencia sanitaria de los/las beneficiarios/as será de acuerdo con la legislación en esta materia y los convenios suscritos por el Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Tercera.-*Plazas convocadas y fechas de realización.*

1. El número de plazas convocadas se establecerá en la correspondiente convocatoria anual de este programa.

2. Igualmente la convocatoria anual determinará las fechas de realización del programa.

Cuarta.-*Criterios de selección.*

1. En primer lugar se seleccionarán los solicitantes que nunca hayan participado en ediciones de este programa. Dentro de este grupo el orden de preferencia será el dado por la mayor edad del solicitante.

2. En el caso de plazas vacantes una vez aplicado el criterio anterior, se tendrá en cuenta a los solicitantes

que ya participaron en ediciones anteriores, en este caso el orden de preferencia será dado por el mayor tiempo que llevasen sin participar en este programa. Dentro del grupo de personas que participaron en el mismo año el orden de preferencia será el dado por la mayor edad.

3. En caso de empate en cualquiera de los puntos anteriores, este se deshará por el orden alfabético de los apellidos y nombre de los candidatos, empezando por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra M, según el sorteo que tuvo lugar en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia cuyo resultado fue hecho público por Resolución de 26-1-2010 (DOG nº 20, del 1 de febrero).

4. La selección de un solicitante emigrante gallego conllevará la de la persona unida a él por matrimonio, unión de hecho o relación análoga, siempre que esta venga incluida en la solicitud y reúna los requisitos establecidos en el apartado 2 de la base reguladora primera.

5. La selección de un solicitante hijo/a de emigrante gallego conllevará aparejada la de la persona unida a él por matrimonio, unión de hecho o relación análoga siempre que sea solicitante y cumpla los requisitos exigidos. En este supuesto sólo deberá cumplir el requisito de edad uno de los/las solicitantes.

6. Siguiendo los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 anteriores se ordenarán las solicitudes admitidas, dando lugar a las listas de seleccionados y reservas de acuerdo al número de plazas asignadas a cada país, según lo estipulado en la correspondiente resolución de convocatoria.

Quinta.-*Solicitudes, documentación y lugar de presentación.*

1. La documentación que deberá adjuntar el solicitante es la siguiente:

a) Solicitud según el modelo normalizado del anexo II.

b) Para los solicitantes que posean la nacionalidad española y estén en posesión del documento nacional de identidad, autorización expresa a la Secretaría General de la Emigración para la verificación de los datos de identidad. Para el resto, pasaporte en vigor u otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad del/la solicitante o certificación consular del solicitante, para acreditar la nacionalidad española y la inscripción en el Registro de Matrícula como residente.

c) Documentación acreditativa de la última vecindad administrativa en Galicia. Las personas que soliciten el programa por aplicación del apartado 3 de la base reguladora primera deberán acreditar ser hijos de emigrante gallego y tener la condición de gallego mediante la inscripción en el censo de residentes ausentes en un ayuntamiento gallego.

d) Documentación acreditativa de la residencia en América, del lugar y fecha de nacimiento, en el caso de que estos datos no estén especificados en la documentación anterior.

e) En los países en los que exista obligación de presentar declaración de la renta de las personas físicas o declaración similar, copia de la última declaración presentada por el solicitante y/o los miembros de la unidad económica familiar. En el caso de que el solicitante y/o los miembros de la unidad económica familiar no estuviesen obligados a realizarla, justificación oficial de esta circunstancia y certificación o justificante acreditativo de los ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciba el solicitante y/o los miembros de la unidad económica familiar.

f) En los países en los que no exista obligación de presentar declaración de la renta de las personas físicas o declaración similar, certificación o justificante acreditativo de los ingresos, rentas o pensiones de cualquier naturaleza que perciba el solicitante y/o los miembros de la unidad económica familiar.

g) Certificado médico, según el modelo incluido en el anexo III de esta resolución, conforme el solicitante es válido por sí mismo y no padece trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y está en condiciones de realizar un viaje de larga duración.

h) Fotografía actual tamaño carné.

i) Libro de familia, si procede. En su defecto, se adjuntará documentación justificativa del matrimonio, de la unión de hecho o relación análoga y del nacimiento del resto de miembros de la unidad económica familiar.

j) Declaración de ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones u otros entes tanto públicos como privados, para la misma actividad. Podrá presentarse en el modelo que consta en el impreso de solicitud (anexo II).

k) Declaración responsable conforme el solicitante está al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la comunidad autónoma, que se podrá presentar en el modelo que consta en el impreso de solicitud (anexo II).

2. El cónyuge o persona unida al solicitante emigrante gallego por unión de hecho o relación análoga, en su caso, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del pasaporte o documento nacional de identidad en vigor.

b) Documentación acreditativa de la residencia en América.

c) Certificado médico según el modelo incluido en el anexo III de esta resolución, conforme es válido por sí mismo y no padece trastornos psicofísicos que alteren la normal convivencia y está en condiciones de realizar un viaje de larga duración.

d) Fotografía actual tamaño carné.

e) Declaración de ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones u otros entes tanto públicos como privados, para la misma actividad. Podrá presentarse en el modelo que consta en el impreso de solicitud (anexo II).

f) Declaración responsable, que se publicará como anexo II a la correspondiente resolución anual de convocatoria, conforme el/la solicitante está al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la comunidad autónoma.

3. Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación, en la Secretaría General de la Emigración (calle de Os Basquiños, 2, 15704 Santiago de Compostela) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Podrán presentarse en las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo, consellerías de Trabajo y Asuntos Sociales, en las secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las oficinas consulares, así como en los consulados o secciones consulares de las embajadas correspondientes al domicilio o residencia del solicitante.

4. Para la presentación de estas solicitudes los/las interesados/as podrán utilizar el Registro Telemático de la Xunta de Galicia de conformidad con el Decreto 164/2005, de 16 de junio, por el que se regulan y determinan las oficinas de registro propias o concertadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, se procede a la creación del Registro Telemático de la Xunta de Galicia y se regula la atención al ciudadano.

Los/las interesados/as que no posean certificado digital y así lo deseen, podrán dirigirse a las entidades colaboradoras que se indican a continuación, para la presentación telemática de sus solicitudes:

*En Brasil:

-Peña Gallega de la Casa de España de Río de Janeiro.

-*Real Sociedad Española de Beneficencia de Salvador-Bahía.*

-*Sociedad Hispano Brasileira de Socorros Mutuos e Instrucción de São Paulo.*

-*Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficente Rosalía de Castro en Santos.*

*En Cuba:

-Federación de Sociedades Gallegas en La Habana.

*En Venezuela:

-Hermandad Gallega de Venezuela en Caracas.

La utilización de esta vía requerirá una autorización que el/la interesado/a le otorga a la persona responsable de la entidad colaboradora para que remita su solicitud vía telemática. Esa autorización se hará constar en el modelo de solicitud.

Las entidades colaboradoras en el exterior, deberán remitir a la Secretaría General de la Emigración las solicitudes recibidas, junto con toda la documentación, en el plazo de los cinco días siguientes al fin del plazo de presentación. Este plazo solamente será

ampliado previa autorización de la Secretaría General de la Emigración.

Sexta.-Unidad económica familiar.

Se entenderá como unidad económica familiar la integrada por el solicitante y, en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o relación análoga, así como los hijos y parientes por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado siempre que convivan con el solicitante.

Las relaciones de hecho análogas al matrimonio tendrán que acreditar que llevan conviviendo por lo menos un año, y tal circunstancia se podrá probar por medio de la inscripción en el registro correspondiente, por manifestación expresa mediante acta de notoriedad o por cualquier otro medio admisible en derecho. En el caso de tener hijos en común llegará con acreditar la convivencia.

Séptima.-Procedimiento de concesión e instrucción.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que las solicitudes y documentación reúnen los requisitos establecidos en las correspondientes bases de la convocatoria, se elaborarán las listas provisionales de solicitudes admitidas, excluidas e incompletas indicando, en su caso, las causas de exclusión y la documentación a completar. Estas listas serán publicadas, en el plazo máximo de 90 días desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<http://www.galiciaaberta.com>), y también estarán expuestas en los tablones de anuncios de las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo, y de las entidades colaboradoras citadas en el artículo 5º.2.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la publicación en la página web www.galiciaaberta.com para formular las alegaciones que consideren oportunas y para la subsanación de la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que se enmienden las causas de exclusión, se considerarán desistidos de su petición, y se procederá a su archivo en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Transcurrido este plazo se elaborará la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en la página web de la Secretaría General de la Emigración (<http://www.galiciaaberta.com>) y también estará expuesta en los tablones de anuncios de las delegaciones de la Xunta de Galicia en Buenos Aires y Montevideo y de las entidades colaboradoras citadas en el artículo 5º.2.

3. El órgano instructor será la Subdirección General de Programas Sociales y además se creará una comisión de evaluación, presidida por el/la subdirector/a general de Programas Sociales o persona en quien delegue, y compuesta por el/la jefe de Servicio de

Acción Social y un/una funcionario/a de la unidad que actuará como secretario/a.

4. Los expedientes serán evaluados por la comisión según los criterios de valoración establecidos en estas bases para los distintos programas. Posteriormente la comisión elaborará una propuesta de concesión que se elevará al/ a la secretario/a general de la Emigración, para su resolución.

5. Una vez realizada la selección de beneficiarios/as el/la secretario/a general de la Emigración dictará las correspondientes resoluciones, publicando en la página web, www.galiciaaberta.com, la relación de beneficiarios/as y reservas.

6. Las plazas que no sean cubiertas serán ofertadas a los correspondientes reservas siguiendo su orden de prelación.

7. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de seis meses, que comenzará a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictasen las resoluciones expresas podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación de beneficiarios/as o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, en el caso de resoluciones desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de beneficiarios/as o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se entienda producido el acto presunto, en el caso de resoluciones desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.-Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Para poder ser beneficiario/a de estas ayudas se deberá presentar una solicitud ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo II de esta resolución, que irá acompañada de los documentos que se especifican en la base quinta de las bases reguladoras de este programa. Este modelo de solicitud se podrá obtener a través del portal de la Secretaría General de la Emigración en la siguiente dirección de internet (<http://www.galiciaaberta.com/>).

2. A través de la solicitud se proporcionará a la Secretaría General de la Emigración datos de carácter perso-

nal que serán objeto de tratamiento, y a ese efecto se procederá a su incorporación a un fichero que cumplirá las exigencias de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas. Con respecto a este fichero, cuyo titular y responsable será la Secretaría General de la Emigración, se declararán reconocidos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición por escrito y presentando identificación suficiente a la siguiente dirección: calle de Os Basquiños, 2, 15704 Santiago de Compostela.

3. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente y las que deriven de la aplicación de la Ley 4/2006, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

4. Los datos no serán objeto de cesión a terceros; no obstante la Secretaría General de la Emigración revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquiera otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su caso. Igualmente, se hace constar que el solicitante autoriza expresamente a la Secretaría General de la Emigración en el ámbito de sus competencias, a ceder los datos personales a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia con el fin de colaborar en el ejercicio de las funciones que le son propias.

5. Con carácter general, los/las beneficiarios/as correspondientes a los programas convocados por esta resolución quedan obligados a someterse a los requisitos legales y reglamentarios que prevea la normativa general de la Xunta de Galicia, así como las actuaciones de comprobación que considere precisas la Secretaría General de la Emigración para asegurar el cumplimiento del contenido y condiciones del programa.

6 Los/las beneficiarios/as quedan obligados a comunicar a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria o de circunstancias sobrevenidas que impidan o dificulten la participación en el programa, pudiendo la secretaría adoptar la resolución de modificación de la concesión o de revocación que corresponda.

7. El/la solicitante presta su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios y en el Registro Público de Sanciones, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas. Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante la cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

8. Excepto en los casos indicados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

Novena.-Compatibilidades y seguimiento de la resolución de concesión.

1. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra ayuda que le pudiera ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que va a llevar a cabo el/la beneficiario/a.

2. La Secretaría General de la Emigración llevará a cabo la función de control, evaluación y seguimiento de las ayudas concedidas al amparo de esta resolución. Para realizar dichas funciones podrán utilizarse cuantos medios estén a disposición de la Secretaría General de la Emigración para comprobar los requisitos exigidos en esta resolución y demás normas vigentes que resulten de aplicación, para lo cual los/las beneficiarios/as de las ayudas prestarán toda la colaboración que les sea requerida. Asimismo, estarán en la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como al Consejo de Cuentas y Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de estas ayudas.

3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora, en los casos y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.

Tabla

Base de cálculo de la prestación económica por ancianidad para el año 2010 establecida por el Estado español para los países iberoamericanos

País	Moneda local	Euro	Base de cálculo 2010		3 veces la base de cálculo
			Euros/año	Moneda local/año	
USA	Dólar	0,731377			
Argentina	1 peso	0,215255	4.339,54	20.160,00	60.480,00
Bolivia	1 boliviano	0,104176	2.412,10	23.154,15	69.462,45
Brasil	1 real	0,354858	4.476,79	12.615,74	37.847,22
Colombia	1 peso	0,000333	3.147,08	9.625.730,83	28.877.192,49
Costa Rica	1 colón	0,001318	2.279,85	1.729.780,71	5.189.342,13
Cuba	1 peso	0,027623	2.531,13	91.631,41	274.894,23
Chile	1 peso	0,001259	3.764,20	2.989.838,57	8.969.515,71
Ecuador	1 dólar USA	0,731377	2.654,99	3.630,13	10.890,39
El Salvador	1 dólar USA	0,731377	2.342,64	3.203,06	9.609,18
Guatemala	1 quetzal	0,094217	2.153,00	22.851,00	68.553,00
Honduras	1 lempira	0,038611	2.124,03	55.010,93	165.032,79
México	1 peso	0,057864	3.206,49	55.407,32	166.221,96
Nicaragua	1 gold córdoba	0,036991	1.850,80	50.033,82	150.101,46
Panamá	1 balboa/1 dólar USA	0,731377	2.943,49	4.024,59	12.073,77
Paraguay	1 guaraní	0,000157	3.026,89	19.279.596,84	57.838.790,52
Perú	1 nuevo sol	0,038706	3.069,31	12.843,02	38.529,06
Rep. Dominicana	1 peso	0,020687	2.233,17	107.950,56	323.851,68
Uruguay	1 peso	0,032800	4.232,18	129.303,00	387.909,00
Venezuela	1 bolívar fuerte	0,340359	4.354,72	12.794,51	38.383,53



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría General de Emigración

ANEXO II

FOTO DEL/DE LA
SOLICITANTE

PROCEDIMIENTO	REENCONTROS NA CASA (ANEXO II/2010)	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	PR926A	DOCUMENTO	SOLICITUD
---------------	--	--------------------------	---------------	-----------	------------------

APELLIDO 1º		APELLIDO 2º		NOMBRE		NIF	
PASAPORTE		CIUDAD DE RESIDENCIA		CÓDIGO POSTAL		PAÍS	
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO Y PISO)				TELÉFONO		FECHA DE NACIMIENTO	
PROVINCIA DE NACIMIENTO		AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PAÍS DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
AÑO DE EMIGRACIÓN		ÚLTIMO AÑO QUE ESTUVO EN ESPAÑA		COMUNIDAD AUTÓNOMA EN QUE TUVO LA ÚLTIMA VECINDAD ADMINISTRATIVA		CORREO ELECTRÓNICO	
(Cubrir con una X el recuadro que corresponda)							
¿PARTICIPÓ EN PROGRAMAS DE VIAJES A GALICIA DE ESTA SECRETARÍA?		AÑO DE PARTICIPACIÓN		TIEMPO ESTIMADO EN DÍAS QUE DESEA PASAR EN GALICIA		SOLICITANTE EN CALIDAD DE	
☐ SÍ ☐ NO				☐ 15 ☐ 30 ☐ 60 ☐ 90		☐ EMIGRANTE GALLEGO/A ☐ HIJO/A DE EMIGRANTE GALLEGO/A	

CUBRIR SÓLO EN CASO DE SOLICITANTE EN CALIDAD DE HIJO/A DE EMIGRANTE GALLEGO/A, SI EL /LA CÓNYUGE, UNIÓN DE HECHO O RELACIÓN ANÁLOGA PRESENTA TAMBIÉN DOCUMENTO DE SOLICITUD INDEPENDIENTE

APELLIDO 1º DEL CÓNYUGE	APELLIDO 2º DEL CÓNYUGE	NOMBRE DEL CÓNYUGE	Nº DEL DNI DEL CÓNYUGE

DATOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR

FAMILIARES QUE CONVIVEN CON EL/LA SOLICITANTE:						
	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	INGRESOS MENSUALES (moneda del país)	PROCEDENCIA
1						
2						
3						
4						
INGRESOS MENSUALES DEL/DE LA SOLICITANTE:						
TOTAL INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD ECONÓMICA FAMILIAR:						

PERSONA RESPONSABLE EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD

APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

FAMILIARES MÁS PRÓXIMOS EN GALICIA

APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

DECLARACIÓN DE CONJUNTO DE TODAS LAS SOLICITUDES EFECTUADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD REALIZADA POR EL/LA SOLICITANTE:

D/Dª		, con NIF nº		
DECLARA:				
☐ Que no tiene solicitado y no se le concedieron ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.				
☐ Que tiene solicitado y se le concedieron (o está pendiente de resolución de concesión) ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las vinculadas o dependientes de ellas.				
☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.				
DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO, SOCIEDAD O ENTIDAD PÚBLICA A LA QUE HA SIDO SOLICITADA LA AYUDA		FECHA DE		IMPORTE
		SOLICITUD CONCESIÓN ⁽¹⁾		

(1) En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE en esta columna. En el caso de solicitudes denegadas se hará constar como DENEGADA

EL/LA SOLICITANTE AUTORIZA A LA PERSONA HABILITADA AL EFECTO, DE LA ENTIDAD COLABORADORA SEÑALADA A CONTINUACIÓN, PARA PRESENTAR ESTA SOLICITUD A TRAVÉS DEL REGISTRO TELEMÁTICO DE LA XUNTA DE GALICIA:

ENTIDAD COLABORADORA:

FOTO DEL/DE LA
CÓNYUGE, UNIÓN
DE HECHO O
RELACIÓN
ANÁLOGA DEL/DE
LA SOLICITANTE

DE SER SOLICITANTE EN CALIDAD DE EMIGRANTE GALLEGO:

CUBRIR CON LOS DATOS DEL CÓNYUGE, UNIÓN DE HECHO O RELACIÓN ANÁLOGA DEL/DE LA SOLICITANTE, EN CASO DE QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	NIF
PASAPORTE		CIUDAD DE RESIDENCIA	CÓDIGO POSTAL
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO Y PISO)		TELÉFONO	PAÍS
FECHA DE NACIMIENTO		PROVINCIA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO
PAÍS DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
EN CASO DE HABER RESIDIDO EN ESPAÑA, INDICAR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN QUE TUVO LA ÚLTIMA VECINDAD ADMINISTRATIVA		¿PARTICIPÓ EN PROGRAMAS DE VIAJES A GALICIA DE ESTA SECRETARÍA?	
☐ SÍ ☐ NO		AÑO DE PARTICIPACIÓN	

DECLARACIÓN DE CONJUNTO DEL/DE LA CÓNYUGE, UNIÓN DE HECHO O RELACIÓN ANÁLOGA DEL/ DE LA SOLICITANTE EN CALIDAD DE EMIGRANTE GALLEGO, DE TODAS LAS SOLICITUDES EFECTUADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD

D/Dª, con NIF nº

DECLARA:

☐ Que no tiene solicitado y no se le concedieron ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o dependientes de ellas.

☐ Que tiene solicitado y se le concedieron (o está pendiente de resolución de concesión) ayudas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes o de las vinculadas o dependientes de ellas.

DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO, SOCIEDAD O ENTIDAD PÚBLICA A LA QUE HA SIDO SOLICITADA LA AYUDA	FECHA DE		IMPORTE
	SOLICITUD	CONCESIÓN (1)	

(1) En caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE en esta columna. En caso de solicitudes denegadas se hará constar como DENEGADA

- El/La solicitante y, en su caso, su cónyuge, unión de hecho o relación análoga, presta su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios y en el Registro Público de Sanciones, creados en el artículo 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas. Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Economía y Hacienda, ante quien se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Salvo los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en el artículo 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

- De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Secretaría General de la Emigración publicará en su página web, www.galiciaaberta.com, la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero, en la dirección que figura al pie de esta solicitud.

- El solicitante autoriza expresamente a la Secretaría General de la Emigración en el ámbito de sus competencias a ceder los datos personales a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias similares en la materia con el fin de colaborar en el ejercicio de las funciones que le sean propias. Así mismo, autoriza a la Secretaría General de la Emigración para que verifique los datos de identidad de los solicitantes.

- La participación en el programa quedará condicionada a la aportación del certificado médico favorable expedido por el médico encargado de los reconocimientos médicos.

- Autoriza a la Secretaría General de la Emigración a ceder los datos a aquellos organismos de la Administración general del Estado con competencias en la materia con el fin del ejercicio de las funciones que les son propias. Así mismo, autoriza a la Secretaría General de la Emigración para que verifique los datos de identidad de los solicitantes.

- El/La solicitante y, en su caso, su cónyuge, unión de hecho o relación análoga, presta su conformidad para que la Secretaría General de la Emigración gestione la participación en el programa.

- El/La solicitante y, en su caso, su cónyuge, unión de hecho o relación análoga, DECLARA BAJO JURAMENTO/PROMESA que son ciertos los datos indicados en la presente solicitud y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria del programa *Reencontros na casa*.

, de de 20

(Lugar y fecha)

(Firma del/de la solicitante)

(En su caso, firma del/de la cónyuge del/de la solicitante)

*ANEXO III***CERTIFICADO MÉDICO DEL/DE LA SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA FACULTATIVO/A:		
ESPECIALIDAD:		Nº DE COLEGIADO:
CERTIFICA QUE:		
D. /Dª		
NECESITA SEGUIR EL SIGUIENTE TRATAMIENTO:		
DEBIDO A:		
Y QUE ES VÁLIDO POR SÍ MISMO, NO PADECE TRASTORNOS PSICOFÍSICOS QUE ALTEREN LA NORMAL CONVIVENCIA Y ESTÁ EN CONDICIONES DE REALIZAR UN VIAJE DE LARGA DURACIÓN.		
FIRMO EL PRESENTE CERTIFICADO EN _____, de de 20		
(Firma y sello)		

CERTIFICADO MÉDICO DEL/DE LA CÓNYUGE, UNIÓN DE HECHO O RELACIÓN ANÁLOGA DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA FACULTATIVO/A:		
ESPECIALIDAD:		Nº DE COLEGIADO :
CERTIFICA QUE:		
D. /Dª		
NECESITA SEGUIR EL SIGUIENTE TRATAMIENTO:		
DEBIDO A:		
Y QUE ES VÁLIDO POR SÍ MISMO, NO PADECE TRASTORNOS PSICOFÍSICOS QUE ALTEREN LA NORMAL CONVIVENCIA Y ESTÁ EN CONDICIONES DE REALIZAR UN VIAJE DE LARGA DURACIÓN.		
FIRMO EL PRESENTE CERTIFICADO EN _____, de de 20		
(Firma y sello)		

Secretario general de la Emigración